



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022)

Auto de Sustanciación No. 220¹

MEDIO DE CONTROL:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho Tributario
DEMANDANTE	Red de Salud Centro E.S.E. fulvioleonardo.soto@gmail.com
DEMANDADO:	Municipio de Santiago de Cali notificacionesjudiciales@cali.gov.co
MINISTERIO PUBLICO:	Procurador I Judicial Administrativo 217 procjudadm217@procuraduria.gov.co
RADICACIÓN:	76001-33-33-005-2016-00289-00

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, establece el despacho que el recurso de apelación presentado por el apoderado de la parte demandada en contra de la sentencia No. 30 de 31 de mayo de 2022 (AD 01 y 04.1 expediente One Drive), fue interpuesto y sustentado en forma oportuna, de conformidad con lo establecido por el numeral 1 del artículo 247 del CPACA, modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021.

Vale precisar que en el presente asunto las partes no solicitaron la realización de audiencia de conciliación, tal como lo prevé el numeral 2 ibídem².

Por lo anterior, se concederá el aludido recurso en el efecto suspensivo, según lo establece el artículo 243 ibídem, y el expediente se remitirá al Tribunal Administrativo del Valle del Cauca para que conozca del mismo.

En este orden de ideas, el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada contra la sentencia No. 30 de 31 de mayo de 2022.

SEGUNDO: REMITIR el expediente al Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, a fin de que conozca de la apelación interpuesta.

TERCERO: Se advierte a las partes y sus apoderados que a partir del **13 de junio de 2022**, podrán ver las actuaciones del proceso y sus correspondientes archivos digitales en <https://samairj.consejodeestado.gov.co/>. Las actuaciones anteriores a dicha fecha, se podrán visualizar en el link de one drive: 76001333300520160028900 hasta que se realice la migración total de los archivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA ADRIANA ÁNGEL GÓMEZ
JUEZ

¹ Jivb

² "(...) Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio, total o parcialmente, y contra el este se interponga el recurso de apelación, el Juez o Magistrado ponente citará a audiencia de conciliación que deberá celebrarse antes de resolverse sobre la concesión del recurso, siempre y cuando las partes de común acuerdo soliciten su realización y propagan fórmula conciliatoria."

CONSTANCIA: Esta providencia fue firmada electrónicamente en la sede electrónica para la gestión judicial SAMAI³. En consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con la Ley.

³ <https://samairj.consejodeestado.gov.co/>